



GOBIERNO *de*  
GUATEMALA

SECRETARÍA DE  
OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA  
DEL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA

Artículo 17 Ter. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del congreso de la república.

Literal g)

Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.



GOBIERNO *de*  
GUATEMALA

SECRETARÍA DE  
OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA  
DEL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento a lo que establece la literal g) del Artículo 17ter., del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de presidente, que contiene el "Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", en la literal k) del Artículo 5 establece: Aprobar la elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos y remitirlo a donde corresponde; aprobar y supervisar su ejecución, a través del personal responsable del mismo; por lo que en el mes de marzo de 2023 esta Secretaría no ha requerido de financiamiento de recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.

  
Licda. Jessica María Oliva Estrella  
Directora Financiera  
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa  
del Presidente de la República



  
Licda. Jacylene Alejandra Jacinto Sacchi  
Directora de Planificación  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República

